



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 1074/17.-**

La Paz, 08 de noviembre de 2017.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 4 del párrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, que tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de sus competencias.

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 70 de la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico boliviano, prevén que entre los derechos de la persona con discapacidad, se encuentra el de ser protegida por su familia y por el Estado, y a trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.

Que, el párrafo II del artículo 71 del Texto Constitucional, determina que el Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna.

Que, la Ley N° 977, de 26 de septiembre de 2017, de Inserción Laboral y de ayuda económica para Personas con Discapacidad, establece la inserción laboral en los sectores público y privado de las personas con discapacidad, así como de la madre o el padre, cónyuge, tutora o tutor que se encuentre a cargo de una o más personas con discapacidad menores de dieciocho (18) años o con discapacidad grave y muy grave, y crea un bono mensual para las personas con discapacidad grave y muy grave.--

Que, el párrafo VIII del artículo 2 de la Ley N° 977, de 26 de septiembre de 2017, de Inserción Laboral y de ayuda económica para Personas con Discapacidad, determina que las instituciones del sector público y las empresas o establecimientos laborales del sector privado, tienen la obligación de adjuntar a las planillas que se entregan trimestralmente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, información sobre las personas con discapacidad, así como de la madre o el padre, cónyuge, tutora o tutor a cargo de una o más personas con discapacidad menores de dieciocho (18) años o con discapacidad grave y muy grave, que hayan sido insertadas laboralmente, y de los puestos laborales vacantes para este mismo fin, debiendo esta Cartera de Estado mantener un registro actualizado.-----

Que, el Informe MTEPS-DGTHSO-FRGR 59/2017 de 6 de noviembre de 2017 emitido por el Especialista de Relaciones Laborales vía la Directora General del Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, concluye que a efecto de dar cumplimiento a la Ley N° 977, existe la necesidad de emitir normativa de respaldo que permita que los empleadores del sector público y privado a través de la Oficina Virtual de Trámites – OVT, con el Número de Identificación de Tributaria – NIT como único requisito de ingreso, puedan efectuar de forma excepcional el registro y la presentación en línea de la planilla trimestral adicional en calidad de declaración jurada, que contenga información sobre su personal dependiente con discapacidad, o madre, padre, cónyuge, tutora o tutor a cargo de una o más personas con discapacidad menores de dieciocho (18) años o con discapacidad grave y muy grave, sin que exista la necesidad de apersonarse a oficinas de éste Ministerio de Estado. Además de consolidar y validar la presentación de planillas trimestrales adicionales requeridas, mismas que serán remitidas al Servicio de Información del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad – SIPRUNPCD para la actualización de la base de datos a través del servicio de interoperabilidad, hasta la emisión de la Reglamentación de la Ley N° 977. Asimismo, recomienda la emisión de la respectiva Resolución Ministerial. -----

Que, el Informe Legal MTEPS/DGAJ N° 1830/2017 de 7 de noviembre de 2017, emitido por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, con



base en los antecedentes señalados y lo referido en el Informe Técnico antes mencionado, estableció la pertinencia y necesidad de emisión de Resolución Ministerial para la presentación de la planilla adicional para el reporte de información específica de personas con discapacidad, madre, padre, cónyuge, tutora o tutor a cargo de una o más personas con discapacidad menores de dieciocho (18) años o con discapacidad grave y muy grave, que desempeñan actividades en el sector público y privado.-----

Que, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 977, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social de forma inmediata requiere contar con planillas adicionales correspondientes a los dependientes del sector público y privado, que contengan información concerniente a las personas con discapacidad, madre o padre, cónyuge, tutora o tutor que se encuentre a cargo de una o más personas con discapacidad menores de dieciocho (18) años o con discapacidad grave y muy grave; relevamiento que deberá efectuarse vía Oficina Virtual de Trámites – OVT.-----

**POR TANTO:**-----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.-----

**RESUELVE:**-----

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe MTEPS-DGTHSO-FRGR 59/2017 de 6 de noviembre de 2017 de la Dirección General del Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional y el Informe Legal MTEPS/DGAJ N° 1830/2017 de 7 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial, y se constituyen en el sustento técnico y legal de la misma.-----

**SEGUNDO.-I.** A efectos del cumplimiento de la Ley N° 977 de Inserción Laboral y de ayuda económica para Personas con Discapacidad, todas las entidades del sector público; y empresas, lugares, centros de trabajo o establecimientos laborales del sector privado, que tengan habilitado su Número de Identificación Tributaria – NIT, de forma excepcional e impostergable, a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial **hasta el lunes 13 de noviembre de la gestión en curso**, deberán proceder al registro y presentación de la planilla adicional de su personal dependiente, correspondiente al último trimestre reportado (julio, agosto y septiembre de 2017); detallando información específica del personal con discapacidad bajo su dependencia, o madre, padre, cónyuge, tutora o tutor a cargo de una o más personas con discapacidad menores de dieciocho (18) años o con discapacidad grave y muy grave, debidamente acreditada.-----

**II.** El registro y presentación de la planilla referida en el párrafo anterior, deberá ser efectuado a través de la Oficina Virtual de Trámites – OVT a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. ([www.mintrabajo.gob.bo](http://www.mintrabajo.gob.bo))-----

**III.** La información generada en el marco de éste reporte excepcional, será remitida al Servicio de Información del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad - SIPRUNPCD a cargo del Ministerio de Salud, a efecto de procederse a la actualización de la base de datos a través del servicio de interoperabilidad.-----

**TERCERO.-** El Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, en coordinación de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, quedan encargadas de velar por el cumplimiento, aplicación, supervisión y seguimiento de lo determinado en la presente Resolución Ministerial.-----

